



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

ij03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

09 NOV 2020

Bogotá D. C., _____

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. 111001310300320200004100

Subsanada en tiempo la demanda y, reunidas las exigencias legales como quiera que se acompaña con ella título que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 430 del C.G. del P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, libra orden de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía** en contra de **Ricardo Moreno Campos** para que en el término legal de cinco (5) días le pague a **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria**. las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. M026300110234001369600266855

1. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/cte.**, (\$139.868.248,12) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
2. Por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHOS PESOS M/cte.**, (\$11.243.878,00) por concepto de intereses contenidos en el pagaré arrimado.
3. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. M0263001051187601365000542602

4. Por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/cte.**, (\$3.065.063,91) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.
5. Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/cte.**, (\$572.436,00) por concepto de intereses contenidos en el pagaré arrimado.
6. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 4, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Pagaré No. M0263001051187601361000276646

7. Por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/cte.**, (\$6.378.733,18) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.



8. Por la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/cte., (\$1.202.455,00)** por concepto de intereses contenidos en el pagaré arrimado.
9. Por lo intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 7, liquidados a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 291, 293 y/o 301 de la compilación precitada, en armonía con el canon 468 del mismo estatuto, e indíquesele que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

RECONOCER personería jurídica al abogado **Otoniel González Orzo** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 49, hoy AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría
--

10 NOV 2020